

LLANO ALONSO, Fernando H., *El gobierno de la razón: la filosofía jurídico-política de Marco Tulio Cicerón*, ed. Dykinson, Madrid, 2017, 201 pp.

Según W. Twinning hay tres razones básicas que justifican el examen por menorizado de la obra de un filósofo del pasado. En primer lugar, que dicho pensado sea una figura significativa de la historia de las ideas. En segundo lugar, que dicho filósofo ejerciera una influencia relevante en los acontecimientos históricos de la época en la que vivió. Y por último, que su obra, las ideas que allí se expresan, sean significativas para el presente, de forma que ellas puedan ser objeto de un diálogo constructivo.

Las tres razones mencionadas justifican la elección de Fernando Llano plasmada en estudiar a Marco Tulio Cicerón, pues no cabe duda de que es una de las figuras más relevantes de la historia de la filosofía, y en concreto de la ética, la filosofía política y la reflexión iusfilosófica. Por otro lado, su impacto en los acontecimientos políticos de la Roma republicana son bien conocidos pasando a ser uno de los filósofos que con más coherencia ha defendido sus ideas a contracorriente de los vaivenes políticos. Y por último, su pensamiento es significativo para discutir con él temas que son de acuciante interés para la teoría ética, política y filosófica-jurídica contemporánea.

Precisamente Fernando Llano persigue mostrar esa relevancia del legado doctrinal de Cicerón a lo largo de la historia, no solo en la Roma clásica –en el final de la República–, sino también en otros momentos históricos como es el republicanismo humanista italiano –del «Trecento» al «Cinquecento»–, así como en las islas británicas, en el período que se comprende entre la «English Civil War» y la «Glorious Revolution». Pero la pretensión de subrayar la influencia del pensamiento ciceroniano en la historia no acaba aquí, sino que se extiende hasta la actualidad tratando de poner de manifiesto su impacto en el humanismo cosmopolita contemporáneo.

El análisis de esta influencia ciceroniana está transitado principalmente por el énfasis en la estructura tridimensional de su doctrina iusfilosófica: desde una posición jurídica, el iusnaturalismo ecléctico; en cuanto a su ideología política, el republicanismo; y desde el punto de vista ético, el humanismo cosmopolita. No obstante, el autor insiste a lo largo de su estudio que tales perspectivas se entrecruzan e incluso se solapan en su pensamiento, formando por ello una unidad casi inescindible.

En este sentido, el primer gran apartado de libro aborda su concepción iusfilosófica, partiendo para ello de su formación como filósofo, orador y jurista, abordando como fundamento de su pensamiento la raíz estoica y en particular la referencia a la recta ratio inserta en la naturaleza humana. El Derecho Natural se constituye entonces como el pilar sobre el que se levanta su visión del Derecho. Otro punto al que dedica especial atención en este apartado es a la idea de *iusiustitia*, que aunque en principio tiene una eminente dimensión moral –es una de las cuatro virtudes cardinales–, se erige como el fundamento de la aplicación práctica –equidad, buena fe– que es el *ius naturae*, tanto en su extensión en forma de *ius civile* como de *ius gentium*.

El segundo gran capítulo del libro se subdivide en dos apartados claramente caracterizados. El primero aborda el pensamiento republicano de Cicerón, en particular, su concepción del patriotismo republicano y la idea de libertad; mientras que el segundo versa sobre la recepción de su legado polí-

tico-jurídico en Italia e Inglaterra. Respecto al primer punto, Fernando Llano se esmera en señalar cuál es su presupuesto básico: una sociedad justa es aquella que se constituye conforme al Derecho, por lo que la clave de su construcción política es la idea de Estado de Derecho. Por otro lado, el autor, como es recurrente en todo su análisis, procura enlazar su pensamiento político con el pensamiento clásico griego, siendo en este punto sus referentes Platón y Aristóteles, en el sentido de preferir un modelo mixto en el que se combinan equilibradamente –y siempre bajo la autoridad del Derecho– la monarquía, la aristocracia y la democracia.

Al igual que en su pensamiento jurídico la idea de *iustitia* era clave, en su visión política el centro lo ocupa la noción de *libertas*, la cual se vincula en el imaginario de los romanos «al origen de la república y... se opone a la situación de servidumbre vivida por los ancestros bajo el *regnum* monárquico». El rasgo que caracteriza a la *libertas* y la hace valiosa es su conexión con la ley, esto es, con el Estado de Derecho, y de ahí proviene una de las más famosas frases ciceronianas: «Para ser libres debemos ser siervos de la ley» (discurso *Pro Cluentio*).

El último apartado del libro aborda la ética ciceroniana a la que caracteriza con dos rasgos principales: el humanismo y el cosmopolitismo. En esta sección, Llano intenta dar cuenta del tránsito personal de Cicerón, de una vida pública activa en la que expresaba su concepción filosófica-política a una vida privada más introspectiva, madura y retirada, caracterizada por su preocupación por la reflexión moral en la que desempeñaron un papel crucial algunos acontecimientos vitales como el fallecimiento de su hija y la propia decadencia de la República. Como señala Llano, en esta etapa Cicerón trata de combinar «republicanismo e iusnaturalismo en una suerte de humanismo universal en el que la acción racionalizadora de Roma comienza a expandirse al resto del mundo a través del *ius gentium* y de la universalización de la *humanitas*» (p. 12). En esta construcción ética, la idea correlativa a la *iustitia* y la *libertas* es la *dignitas*, con la que pretende subrayar que el individuo ocupa un puesto preeminente en la ética debido a la condición racional y de fraternidad del género humano. Como en los otros dos apartados, el jurídico y el político, Cicerón es una figura clave de la historia del pensamiento ético en virtud principalmente del desarrollo de su doctrina iusnaturalista racionalista, la cual puede ser categorizada como precedente de la moderna teoría de los derechos humanos.

En un momento histórico en el que la filosofía del derecho está absorbida por los problemas del presente –y como señala el prologuista, el romanista Alfonso Castro, amenazada por un acercamiento «periodístico» a los temas– y, a su vez, por el inacabable desmenuzamiento de aquellos, el libro aquí analizado se aparta de esos dos acercamientos para postular un análisis histórico y a la vez holístico del pensamiento ciceroniano. Respecto a la tendencia actual por una reflexión principalmente sincrónica, que haya teóricos que dirijan su mirada al pasado para contextualizar nuestras concepciones iusfilosóficas en una tradición es digno de ser apreciado, en especial, por el espectacular despliegue de conocimiento de la época histórica estudiada. Pero el libro de Fernando Llano no solo reúne en este sentido los valores de la reflexión jurídica en el tiempo pretérito, sino también en el momento histórico actual pues su objetivo no es petrificar a Cicerón en su contexto temporal, sino traerlo al presente y discutir con él los principales temas del debate iusfilosófico, político y ético.

Respecto al segundo rasgo del acercamiento de F. Llano, la característica que sobresale es la de ofrecer una visión sistemática del pensamiento iusfilosófico ciceroniano asumiendo el reto de no caer en una exposición vaporosa y deslavazada de la cuantiosa obra ciceroniana. Más bien al contrario, Llano logra aunar armoniosamente el relato tridimensional de Cicerón en lo que concierne a su preocupación iusfilosófica, política y ética a través de los tres valores centrales de cada uno de esos ámbitos, pudiendo incluso haber optado por titular el libro como «*Iustitia, libertas y dignitas*: el pensamiento iusfilosófico de Cicerón». Este es, en mi opinión, el principal mérito de Fernando Llano, identificar y exponer sistemática y armónicamente esos tres valores sobre los que Cicerón construye su pensamiento iusfilosófico y actualizarlo en las discusiones iusfilosóficas contemporáneas.

Como se indicaba al comienzo, si Cicerón es un autor clásico es porque todavía podemos dialogar con él desde el presente. Esta misma idea de «clásico» aparece en una de las caracterizaciones de Italo Calvino, para quien «Es clásico lo que persiste como ruido de fondo incluso allí donde la actualidad más incompatible se impone». Que esto es así respecto del autor romano queda demostrado por la vitalidad de su pensamiento objeto de continua discusión y revisión en la actualidad. Baste como muestra de ello la opinión de Martha Nussbaum, quien señala que *De officiis* es uno de los libros más influyentes en la tradición filosófica occidental; opinión que comparte Fernando Llano respecto de su entero pensamiento en el último párrafo de su libro, y a bien que logra hacerlo patente al lector: «Han transcurrido 2060 años desde que la voz de Cicerón fuera silenciada abruptamente por los enemigos de la república romana y de los valores inmateriales que ésta encarnaba, sin embargo, lejos de haber sido borrado su legado intelectual por el transcurso de los siglos, la palabra y los escritos dejados por nuestro autor a la posteridad mantendrán permanentemente viva la llama del testimonio cívico de Cicerón en favor del gobierno de la ley y de la razón» (p. 166).

José Luis PÉREZ TRIVIÑO
Universidad Pompeu Fabra (Barcelona, España)